



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 23/17
MARZO/2017
Período: 06/03/2017 al 10/03/2017
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas

ING JUAN JOSE CONTRERAS
Secretario de Servicios Públicos

DR. MARIA GUADALUPE TOLOZA
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Prof. CLAUDIA TERESA BOLOMO
Secretaria de Educación

ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN
Secretario de Cultura y Deporte

SRA. MARIA PIA CABRAL
Secretaria de Comunicación

DR CARLOS GABRIEL ROMERO
Secretario de Desarrollo Económico y Empleo

C.P.N ALDO SARQUIS
Secretario de Planeamiento y Modernización

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
A/C Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 10/04/2017

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



BOLETIN MUNICIPAL Nº 23 /17

DECRETOS SINTETIZADOS: Período 06/03/17 al 10/03/17.-

DCTO. Nº 161 (06/03/2017): Autorizando la transferencia de la Licencia de Remis Nº 101, -----
----- titularidad de la Sra. GILDA CLARISA HEREDIA, D.N.I Nº
22.674.898, a favor del Sr. DANIEL ANÍBAL CASTRO, D.N.I Nº 26.373.087, con domicilio
real en Bº 9 de Julio calle Libertad casa Nº 90, de esta Ciudad Capital; afectando al Servicio
Público de coches de Remis, el automóvil Dominio NPW 418.

DCTO. Nº 162 (06/03/2017): Disponiendo asueto para todo el personal femenino Municipal, -----
----- con exclusión del perteneciente al Sistema Educativo Municipal,
para el día 08 de Marzo de 2017, a partir de las horas 10:30, con motivo de conmemorarse el
“Día Internacional de la Mujer”.

DCTO. Nº 163 (06/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS VEINTÚN MIL -----
----- NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Ctvo. (\$
21.982,00) a favor del Sr. CORZO DANIEL ANTONIO, D.N.I Nº 17.217.066, destinado a
solventar los gastos que demandará el techado del GYM de Boxeo “Elvis Boxing”.

DCTO. Nº 164 (06/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS SIETE MIL CON -----
----- 00/100 Ctvos. (\$ 7.000,00) a favor del Pastor de la Iglesia Rey de
las Naciones, Sr. TREJO SALVADOR ANTONIO, D.N.I Nº 23.019.888, para hacer efectivo el
alquiler de 450 sillas para el Congreso Anual a llevarse a cabo en dicha institución; autorizando a
la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 165 (06/03/2017): Otorgando subsidio a favor de cada una de las personas y cuyos ----
----- montos a abonar se detallan en Anexo publicado al final del
presente Boletín, autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago, a
favor de Habilitado Pagador por la suma total de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CON
00/100 Ctvos. (\$ 8.800,00).

DCTO. Nº 166 (06/03/2017): Aprobando el Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes -----
----- determinado mediante Acta de Concurso Municipal de fecha
06/02/17, designando como Elenco de la Comedia Municipal por el período 2017/2019 a las
siguientes personas: Actrices: JEREZ LUCIANA MARÍA, D.N.I Nº 29.414.297 – CORRO
LAURA INÉS, D.N.I Nº 28.172.543 – MALDONADO RODRÍGUEZ MARÍA EUGENIA,
D.N.I Nº 26.123.396 y CASULLO SOL SUYAI, D.N.I Nº 40.087.887; Actores: BORDÓN
GUILLERMO, D.N.I Nº 20.924.864 – SOTO MIGUEL ULISES GONZALO, D.N.I Nº
29.073.637 – SILVA DAVID, D.N.I Nº 35.201.634 – TOBARES HERNÁN LAUTARO, D.N.I
Nº 30.536.047; Preparador Físico: JUNCOS ACHAR MIGUEL, D.N.I Nº 30.738.433; Asistente
de Dirección: URO PEREA FERNANDO EMANUEL, D.N.I Nº 32.285.299; Productor
Ejecutivo: BORGNA GABRIELA, D.N.I Nº 14.004.792; y Director Escénico: BETANCURT
IDANGEL, D.N.I Nº 93.989.149, desde el día 1 de Marzo de 2017 al 28 de Febrero de 2019.

DCTO. Nº 167 (06/03/2017): Disponiendo la instrucción de Sumario Administrativo a la -----
----- agente VILDOZA JOSÉ LORENZO – Leg. Nº 4450 – D.N.I Nº
17.428.308, dependiente de la Dirección General de Obras, para analizar la procedencia o
improcedencia de la causal prevista en el art.58º del E.O.E.M.



DCTO. N° 168 (06/03/2017): Autorizando la transferencia de la Licencia de Taxi N° 329, -----
----- titularidad de la Sra. ROXANA MARIEL DONATO, D.N.I N°
18.060.670 a favor del Sr. EDGARDO MANUEL JESÚS MULERO, D.N.I N° 21.325.306, con
domicilio real en calle Hilarión Furque N° 77 – B° El Mastil, de esta ciudad; afectando al servicio
de Taxi al automóvil Dominio AA402NS.

DCTO. N° 169 (07/03/2017): Designando a partir del día de la fecha en el cargo de Asesora – ----
----- con rango de Administradora, dependiente de la Secretaría de
Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a la Arq. JALILE
SORAYA NAYA, D.N.I N° 33.889.591.

DCTO. N° 170 (07/03/2017): Designando a partir del día de la fecha en el cargo de -----
----- Administrador de Red de Aguas Cloacas y Gas, dependiente de
la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, al
Ing. FRANCISCO JAVIER SALGADO, D.N.I N° 34.129.323.

DCTO. N° 171 (08/03/2017): Otorgando subsidio a favor de ANCE JORGE ARIEL, D.N.I N° ---
----- 29.786.546, por el monto de PESOS TREINTA MIL CON 00/100
(\$ 30.000,00), para colaborar con los puesteros del Nuevo Mercado Municipal de Abasto;
autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. N° 172 (08/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS TREINTA MIL -----
----- CON 00/100 Ctvo. (\$ 30.000,00) a favor del Sr. GUARDO
MARIO LUIS, D.N.I N° 24.496.443, referente y de dueño de la Inesita Club de Polo, para cubrir
parte de los gastos de la XIII Edición del “Torneo Catamarca Polo Cup 2017”; autorizando a la
Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. N° 173 (08/03/2017): Otorgando subsidios a favor de cada una de las personas y -----
----- cuyos montos a abonar se detallan en Anexo, publicado al final
del presente Boletín; autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago
por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$
35.600,00) a favor de la Sra. RAMONA INÉS ACOSTA, D.N.I N° 11.982.446, Directora de
Asistencia Social Directa.

DCTO. N° 174 (08/03/2017): Transfiriendo en venta, a favor de la Sra. LAURA LILIANA -----
----- BARRIONUEVO, D.N.I N° 12.433.065, la parcela Matrícula
Catastral N° 07-24-03-2594, conforme plano registrado bajo Resolución Provisoria N° 1977 de
fecha 27/10/2015; autorizando a la Sra. Barrionuevo a abonar el monto de PESOS CINCUENTA
Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 05/100 Ctvos. (\$ 59.431,05) en
doce (12) cuotas consecutivas y mensuales de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y DOS CON 59/100 Ctvos. (\$ 4.952,59).

DCTO. N° 175 (08/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL CON ---
----- 00/100 Ctvos. (\$ 15.000,00) a favor del Sr. ARAYA JOSÉ
ARMANDO, D.N.I N° 20.588.907, Presidente de la Cooperativa San Agustín Ltda., para la
compra de elementos y herramientas para la construcción; autorizando a la Secretaría de
Hacienda a emitir Orden de Pago.



DCTO. Nº 176 (08/03/2017): Aprobando todo lo actuado por la Dirección General de -----
----- Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Planeamiento
y Modernización en lo relativo a los movimientos en la planta de personal docente del Sistema
Educativo Municipal con situación de revista suplente en el período 21ENE2017 al 20FEB2017,
conforme Anexo publicado al final del presente Boletín.

DCTO. Nº 177 (08/03/2017): Adjudicando en concesión por el término de CUATRO AÑOS -----
----- (4) años a favor de la Sra. YESICA PAOLA NAVARRO, D.N.I
Nº 34.029.299, dos (02) lotes ubicados en la Manzana “5”, identificados con las Matrículas
Catastrales Nº 04-03-01-3934 y 3834 del Cementerio Municipal “San Roque” de Banda de
Varela; con destino a la construcción de un mausoleo familiar, la presente adjudicación es
intransferible salvo en los supuestos establecidos en el artículo 5º del decreto S.P.y M Nº
1301/16, por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON
50/100 (\$ 5.483,50), importe que será abonado de contado.

DCTO. Nº 178 (08/03/2017): Adjudicando en concesión por el término de CUATRO AÑOS -----
----- (4) años a favor del Sr. RAMÓN RANDOLFO VEGA, D.N.I Nº
8.040.655, un (01) lote ubicado en la Manzana “R1” Lote 07, identificado con la Matrícula
Catastral Nº 03-46-01-3038 del Cementerio Municipal Fray Mamerto Esquiú; con destino a la
construcción de un mausoleo familiar, la presente adjudicación es intransferible salvo en los
supuestos establecidos en el artículo 5º del decreto S.P.y M Nº 1301/16, por la suma de PESOS
CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 75/100 (\$ 4.578,75), importe que será
abonado de contado.

DCTO. Nº 179 (08/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL CON -----
-----00/100 Ctvos. (\$ 5.000,00) a favor del Boxeador
BARRIONUEVO CESAR MIGUEL, D.N.I Nº 34.723.403, para gastos de entrenamiento para su
próxima pelea; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 180 (08/03/2017): Otorgando Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía – sin goce de ---
----- haberes- al Prof. MOLINA MARTÍN FABIÁN, Leg. Nº 5300,
desde el 21/09/2016, debiéndose reintegrarse en el término de 15 días de cesadas las funciones en
el cargo para el cual fue designado.

DCTO. Nº 181 (08/03/2017): Aceptando a partir del día 01 de marzo de 2017, la renuncia -----
----- presentada por el agente JAVIER LORENZO MURO, D.N.I Nº
14.602.156, Leg. Nº 3193, Planta Permanente, Cat.11, Agrupamiento Servicios Generales,
dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana, por acogerse a los beneficios de la
Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 182 (08/03/2017): Aceptando a partir del día 01 de marzo de 2017, la renuncia -----
----- presentada por el agente RAMÓN ANTONIO CASTRO, D.N.I
Nº 08.560.138, Leg. Nº 3718, Planta Permanente, Cat.10, Agrupamiento Mantenimiento y
Producción, dependiente de la Dirección General de Obras área Secretaría de Obras Públicas, por
acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 183 (08/03/2017): Aceptando a partir del día 01 de marzo de 2017, la renuncia -----
----- presentada por la agente ESTER SUSANA CATANIA, D.N.I Nº
11.051.537, Leg. Nº 5363, Cat.11, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de



Cultura área Secretaría de Cultura y Deporte, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

DCTO. Nº 184 (08/03/2017): Designando a partir del día de la fecha personal de planta no ----- permanente a la agente GONZALEZ ANA BELÉN, D.N.I Nº 38.627.223, revistiendo en categoría 02, Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Rentas, área Secretaría de Hacienda.

DCTO. Nº 185 (09/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL CON ----- 00/100 (\$ 5.000,00) a favor de CARRIZO MÓNICA BEATRIZ, D.N.I Nº 28.540.431, para afrontar la difícil situación económica y habitacional que esta atravesando; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 186 (09/03/2017): Otorgando subsidios a favor de cada una de las personas y ----- cuyos montos a abonar se detallan en Anexo, publicado al final del presente Boletín; autorizando a la Dirección General de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma total de PESOS CINCO MIL CON 00/100 Ctvs. (\$ 5.000,00) a favor de Habilitado Pagador.

DCTO. Nº 187 (09/03/2017): Aceptando a partir del día de la fecha, la renuncia ----- al cargo de Administrador del Mercado de Abasto, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, presentada por el Sr. LEÓN PEDEMONTE, D.N.I Nº 20.588.028.

DCTO. Nº 188 (09/03/2017): Modificando la Estructura Orgánica Funcional del ----- Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca. (Publicación Especial. Boletín Municipal Nº 22/17).

DCTO. Nº 189 (09/03/2017): Designando a partir del día de la fecha en el cargo de ----- Administrador de Cementerio, dependiente de la Dirección General de Diseño y Construcción de Espacios Verdes, área Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca al Sr. PEDEMONTE LEÓN, D.N.I Nº 20.588.028.

DCTO. Nº 190 (09/03/2017): Aceptando a partir del día de la fecha la renuncia al cargo de ----- Directora de Presupuesto y Programación Financiera, dependiente de la Dirección General de Contaduría, área Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, presentada por la C.P.N VERÓNICA EDITH SORIA, D.N.I Nº 27.142.898.

DCTO. Nº 191 (09/03/2017): Designando a partir del día de la fecha en el cargo de Directora ----- General de Presupuesto y Programación Financiera, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca de la C.P.N VERÓNICA EDITH SORIA, D.N.I Nº 27.142.898.

DCTO. Nº 192 (09/03/2017): Aceptando a partir del día de la fecha la renuncia al cargo de ----- Directora de Tesorería “En Comisión”, dependiente de la Dirección General de Contaduría, área Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San



Fernando del Valle de Catamarca, presentada por la Lic. LUCIANA LUNA, D.N.I Nº 32.681.685.

DCTO. Nº 193 (09/03/2017): Designando a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora ----- General de Tesorería “En Comisión”, dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a la Lic. LUCIANA LUNA, D.N.I Nº 32.681.685, hasta tanto el Concejo Deliberante de la ciudad le otorgue el acuerdo definitivo.

DCTO. Nº 194 (09/03/2017): Otorgando subsidio por la suma de PESOS CATORCE MIL ----- QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 14.560,00), a favor de la Sra. ZAFE CRISTINA GRACIELA, D.N.I Nº 10.733.166, Jefa Sectorial del Centro de Formación Profesional Nº 1, para la compra de sillas reforzadas; autorizando a la Secretaría de Hacienda a emitir Orden de Pago.

DCTO. Nº 195 (10/03/2017): Aprobando el “Proyecto de la Casa de Resguardo” en el Centro ----- Integral Terapéutico “La Sala” que como Anexo se publica al final del presente Boletín, designando como autoridad de aplicación del presente programa a la Secretaría de Salud y Bienestar Social de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; autorizando a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico a realizar las registraciones presupuestarias necesarias para la implementación del mencionado programa.

PUBLICACIONES DEMORADAS.

DCTO. Nº 972 (18/08/2016): Modificando el artículo 1º del Decreto S.H. y D.E Nº 508/16, el ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- A efectos de acceder al descuento previsto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 6276/15, los contribuyentes deberán presentar ante al Organismo Fiscal hasta el 31 de Mayo de 2016, el “Formulario de solicitud de descuento”, con las formalidades dispuestos por este último. El termino se prorrogará hasta el 31 de Diciembre del año 2016, para los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran comprendidos en el inciso C, punto 2 del artículo mencionado”.

DCTO. Nº 1541 (06/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6657/16, Sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se aprueba la modificación de la Ordenanza Nº 2509/92 “Ordenanza de coches de Remis”, de la siguiente manera: **se incorporan**: inciso f) al artículo 2º - Artículo 2º Bis – Artículo 11º Bis – Artículo 24º TER y Artículo 24º QUATER, **se modifican**: artículo 5º - los incisos a) y h) del Artículo 8º - Artículo 9º Bis – Inciso a) del Artículo 13º - Artículo 16º - Artículo 19º - Artículo 24º BIS y **se derogan**: inciso c) del artículo 11º y artículo 21º.

DCTO. Nº 1552 (13/12/2016): Vetando totalmente Ordenanza Nº 6616/16, Sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 24/11/2016.

DCTO. Nº 1608 (21/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6649/16, Sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual se dispone la instalación de cámaras de seguridad en la intersección de Av. Independencia y Av. Acosta Villafañez, ubicado en el Bº 9 de Julio, Circuito 8 de esta Ciudad, según plano anexo.



DCTO. Nº 1609 (21/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6660/16, Sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 01/12/2016, mediante la cual
se dispone la construcción e instalación del Centro de Castración Sur, dependiente del
Departamento de Zoonosis de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a
ubicarse sobre el espacio verde del Loteo Parque Sur, en la intersección de Av. Los Minerales y
calle Peso Fuerte, según croquis adjunto.

DCTO. Nº 1610 (21/12/2016): Promulgando Ordenanza Nº 6700/16, Sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 07/12/2016, mediante la cual
se establece como Política de Gobierno las acciones tendientes a la protección de la fauna en la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Las Autoridades Municipales serán agentes de
control del cuidado responsable, diseñando e implementado políticas destinadas al bienestar,
facilitando con sus acciones el cuidado sanitario de los animales y de los ciudadanos.

DCTO. Nº 106 (13/02/2017): Afectando al agente OLMÍ DANIEL OSVALDO, D.N.I Nº -----
----- 13.707.273, Leg. Nº 3833, a prestar servicios de manera normal y
habitual, en la Municipalidad de Huillapima, Departamento Capayán, en el marco del Convenio
de Colaboración y Fortalecimiento, de Carácter Interjurisdiccional e Intercomunal, celebrado con
fecha 06 de mayo de 2016.

DCTO. Nº 107 (13/02/2017): Adjudicando en calidad de permisionario la Licencia de Remis -----
----- Nº 387 al Sr. CARLOS ANTONIO SAAVEDRA, D.N.I Nº
26.558.498, con domicilio en calle Zurita Nº 926 – Bº Centro de esta ciudad; afectando a la
prestación de servicio público de Remis, la unidad de automóvil Dominio AB092DP.

DCTO. Nº 129 (16/02/2017): Otorgando la “Distinción al Mérito San Fernando” (Post -----
----- Mortem) al Locutor Sr. OSCAR MONO ALBARRACÍN, por su
destacada trayectoria en los medios de comunicación catamarqueños.

DCTO. Nº 136 (20/02/2017): Promulgando Ordenanza Nº 6411/16, Sancionada por el -----
----- Concejo Deliberante con fecha 16/06/2016, mediante la cual
se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en donación a la Sra. SILVIA DEL
VALLE MORENO, D.N.I Nº 12.179.988, la parcela identificada con la Matrícula Catastral Nº
07-25-31-5871, propiedad de esta Municipalidad por Escritura Nº 4 de fecha 09/06/2004.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase el inciso f) al Artículo 2º de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) *Poseer carnet profesional de conducir, expedido por la Autoridad Competente de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca*".

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase el Artículo 2º BIS de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º BIS.-** *La licencia es de carácter personal, se entiende como personal por el hecho de que la prestación del servicio debe ser efectuada personalmente por el titular de la licencia en turno de ocho (8) horas como mínimo. Salvo imposibilidad psico-física, la que deberá ser acreditada por historia clínica expedida por una junta médica dependiente de una institución pública*".

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 5º de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5º.-** *La Agencia de Remises será la única encargada de reunir los permisionarios, con la cantidad mínima de veinte (20) vehículos por agencia. Los permisionarios agrupados en una agencia, serán solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación de servicios.*

Las agencias deberán poseer un local en el que funcione la administración, con sala de espera, con baño y playa de estacionamiento, no pudiendo en ningún caso usar la vía pública para el estacionamiento de los afectados al servicio.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

En todos los casos los locales, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las normas de higiene y seguridad. Las agencias de remises no podrán instalarse en el casco céntrico de la ciudad en el radio comprendido por las Avenidas: Belgrano, Alem, Güemes y Virgen del Valle. Las agencias deberán contar a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación municipal, otorgada por el órgano de aplicación de la presente Ordenanza."

ARTÍCULO 4°.- Modificase el inciso a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" a) Ser automóvil tipo sedan con cuatro (4) puertas, con baúl (tricuerpo o con cola), aire acondicionado, apoya cabeza en todos los asientos, airbag, y demás dispositivos de seguridad, debiendo ser 0km para aquellos que hayan obtenido la nueva licencia. Contar con tapizado de cuero, imitación de cuero, plástico, pana u otros materiales, que estén en buen estado de conservación, aprobados por la autoridad de aplicación. El modelo del vehículo no podrá ser de mas de seis (6) años de antigüedad y un (1) año y de prorroga, con una capacidad máxima para cuatro (4) pasajeros, además del conductor y mínima de tres (3), pudiendo computarse a esos fines dos (2) niños por una persona mayor."

ARTÍCULO 5°.- Modificase el inciso h) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) Someterse a la verificación técnica obligatoria, con una periodicidad de seis (6) meses según lo determine la legislación respectiva, salvo que se trate de un vehículo 0km, en cuyo caso estará exenta de tal obligación los seis (6) primeros meses de su afectación al servicio."



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 6°.- Modificase el Artículo 9° BIS de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9° BIS.- Solo se permitirá el cambio de un vehículo incorporado al servicio, cuando la unidad que lo sustituya evidencie iguales o mejores condiciones que el reemplazado. A tal efecto, el acto administrativo de cambio de unidad será emitido por la Secretaría respectiva, previo informe de la Dirección de Tránsito.

Será obligatorio el cambio de vehículo cuando el modelo tenga una antigüedad de seis (6) años.

Cuando el titular de la licencia haya solicitado la BAJA DEL VEHICULO para ser reemplazado por una nueva unidad, tendrá derecho a solicitar un plazo que se le acordará por noventa (90) días hábiles prorrogables por otros noventa (90) días hábiles más en caso de fuerza mayor debidamente acreditada a los fines de RETENCION DEL DERECHO DE LICENCIA. Si en el plazo establecido no se diera cumplimiento a la incorporación al servicio del nuevo vehículo, quedará automáticamente dada de baja la licencia respectiva.

En caso de realizarse CAMBIO DE MOTOR únicamente, esto debe ser comunicado de inmediato a la autoridad de aplicación mediante nota a la que se adjuntará:

- a) Título del automotor y/o certificado de dominio donde conste la REGISTRACIÓN de este cambio con el detalle de características del nuevo motor, documentación que deberá ser suministrada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor Delegación Catamarca (original y fotocopias a efectos de la autenticidad de esta última).
- b) Certificados de libre deuda, expedido por Dirección de Rentas Municipal y Tribunal de Faltas."

ARTÍCULO 7°.- Derógase el inciso c) del Artículo 11° de la Ordenanza N° 2509/92.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 8°.- Incorpórase el Artículo 11° BIS a la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11° BIS.- la Autoridad de Aplicación llevará un registro de auxiliares en el que contará:

- a) Nombre y apellido, documento de identidad, domicilio, y demás datos personales de interés.
- b) Número de licencia a la que se encuentra afectado.
- c) Antecedentes en la prestación de servicios.
- d) Certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas Municipal: cada vez que el chofer cambie de permisionarios, deberá solicitar al Juzgado de Faltas Municipal el certificado de Libre Deuda Móvil que prestó el servicio. Esto permite verificar el desempeño en la función (profesionalismo) y que forme parte del legajo del chofer.

ARTÍCULO 9°.- Modificase el inciso a) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) llevar acompañante."

ARTÍCULO 10°.- Modificase el Artículo 16° de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°.- el Departamento Ejecutivo Municipal en acuerdo con las Asociaciones de permisionarios de Licencias de Coche de Remis, titulares de agencias de coches de remis y/o cooperativas de permisionarios de coches de remis, fijará la tarifa única y obligatoria para el servicio público de coche remis, mediante el acto administrativo pertinente."

ARTÍCULO 11°.- Modificase el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19°.- Las infracciones a las disposiciones específicas de la presente Ordenanza y normas en general, sin



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Los conductores y/o choferes auxiliares que sean procesados por delito doloso serán inhabilitados para conducir cualquier unidad afectado al servicio público de remis, hasta que se resuelva su situación procesal de manera definitiva mediante su absolución o sobreseimiento.
 - b) La primera infracción vinculada con las obligaciones de los conductores o de las exigencias y requisitos de los vehículos, con una multa equivalente al doble de lo que establezca la Ordenanza vigente. Idéntica sanción se aplicará cuando se comprobare agresión física a inspectores y/o funcionarios actuantes o se cometieran hechos graves que afecten la seguridad pública o resulten incompatibles con la moral.
 - c) Cada infracción de los permisionarios respecto de las condiciones del vehículo afectados al servicio, dará lugar a que la agencia en que prestan servicio sean apercibidas.
 - d) La suma de tres (3) apercibimientos por cada permisionario, hará pasible a la agencia del pago de una multa equivalente a 200 litros de nafta súper. A los fines de la aplicación de esta sanción, los apercibimientos se considerarán en caso de reincidencia (Artículo 33º, Ordenanza Nº 3306/99).
- Las infracciones serán consideradas y sancionadas por el Tribunal de Faltas. En todos los casos las sanciones aplicadas a los permisionarios respecto de las infracciones contenidas en el inciso c) serán notificadas a los titulares de las agencias, a sus efectos."

ARTÍCULO 12º.- Derógase el Artículo 21º de la Ordenanza Nº 2509/92.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 13°.- Modificase el Artículo 24° BIS de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24" BIS.- Una misma persona no puede:

- a) Ser titular de mas de una (1) licencia de remis
- b) Ser titular de una licencia de remis y de una licencia de taxis simultáneamente.

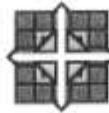
La titularidad de una licencia de servicio de remis solo será transferible a terceros mediante autorización otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, bajo las siguientes condiciones acumulativas:

- a) Que haya transcurrido no menos de cinco (5) años desde la fecha de notificación del acto administrativo que haya dispuesto su otorgamiento, exceptuándose de este plazo a las transferencias entre cónyuges y parientes consanguíneos de primer grado, en caso de que el titular sea mayor de 65 años de edad o sufra una enfermedad crónica o terminal que le impida continuar con el servicio.
- b) Se haya acreditado no adeudar tributos o sanciones pecuniarias al municipio.
- c) Que el cónyuge del titular de la licencia preste formalmente su consentimiento a la transferencia.
- d) Que el cesionario de una licencia cumpla con los requisitos exigidos en el Artículo 2° y el vehículo conforme lo previsto en el Artículo 8°.
- e) El cedente de una licencia queda inhabilitado por el término de diez (10) años para solicitar una nueva licencia. Tampoco durante el mismo plazo puede convertirse en titular de una licencia mediante adquisición por vía de transferencia gratuita u onerosa.
- f) Por cada transferencia de licencia de remis se debe pagar un canon al Departamento Ejecutivo Municipal de 1000 litros de nafta súper, exceptuándose el caso de las transferencias entre cónyuges y parientes



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

consanguíneos de primer grado en cuyo caso se deberá pagar un canon de 350 litros de nafta súper.

- g) A los efectos de llevar un control sobre el particular la autoridad de aplicación debe hacer las registraciones del caso."

ARTÍCULO 14°.- Incorporase el Artículo 24° TER, de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24° TER.- En caso de fallecimiento del permisionario de licencia de remis, la licencia podrá ser transferida al cónyuge superviviente o descendientes en primer grado. A tal efecto deberá presentarse la Declaratoria de Herederos en un plazo no mayor a seis (6) meses. De común acuerdo los interesados prestarán conformidad al elegido, salvo que exista disconformidad entre ellos, en cuyo caso será el Departamento Ejecutivo quien determinará al beneficiario del causante, debiendo elegir al más vulnerable económicamente y socialmente de los interesados. A falta de legitimados o la no presentación en el plazo perentorio e improrrogable de seis (6) meses de la muerte del causante caducará de pleno derecho este beneficio.

ARTÍCULO 15°.- Incorporase el Artículo 24° QUATER, de la Ordenanza N° 2509/92, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24° QUATER.- En los supuestos previstos en el Artículo precedente, el interesado presentará ante la autoridad de aplicación, una solicitud indicando nombre y apellido, documento de identidad, nacionalidad, estado civil, domicilio real, y el que constituya a todos los efectos de esta presentación y demás datos personales que resulten de interés a este fin acompañando además las copias de acta que acrediten el vínculo invocado y la defunción del titular de la licencia.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1541



06 DIC 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

En el supuesto que, al momento del fallecimiento del titular de la licencia solo quedaran descendientes en primer grado menores de edad, corresponderá le sea transferido dicha licencia de manera provisoria al tutor designado por autoridad competente, hasta la mayoría de edad de los mismos y se proceda conforme al Artículo 24º TER, acreditando con la documentación probatoria que exige esta Ordenanza, las razones que asisten para efectuar el pedido."

ARTÍCULO 16º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº
Expte. C.D. Nº 3285-I-15
Expte. DEM Nº 12360-A-12
Agr. Nota CD. Nº 508/16
Nota CD. Nº 551/16
Nota CD. Nº 554/16
Autor: Intendencia Municipal.

6657

16



G.P.R. JUAN LYON BIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante S.F.V.V. de Catamarca



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

06 DIC 2016

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

DECRETO S.G. N°

1541

Expte. N° 12360-A-12.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6657/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria, al primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se aprueba la modificación a la Ordenanza N° 2509/92, "Ordenanza de coches de Remis";

Que, a fs. 76 el Secretario de Protección Ciudadana informa que no existen objeciones para la promulgación de la misma;

Que, en razón de las facultades conferidas por el Art. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TÉNGASE por Promulgada la Ordenanza N° 6657/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre del 2016.-

ARTICULO 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. PAUL A. JALIL
Intendente Municipal
Dr. HECTOR H. MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PERLA
JEFE DE OFICINA REGISTRO y SA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1608



21 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DIC 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instalación de cámaras de seguridad en la intersección de Avenida Independencia y Avenida Acosta Villafañez, ubicado en el Barrio 9 de Julio, Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las cámaras de seguridad referenciadas en el Artículo 1º deberán estar vinculadas al Centro de Monitoreo Municipal, organismo a cargo del monitoreo, administración, guarda y custodia del material filmográfico.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación y proyecto estableciendo los mecanismos idóneos para determinar la ubicación conveniente para la instalación de la cámara de seguridad, según el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1608



GDSFVC

21 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6649 16
Expte. C.D. Nº 3671-A-16
Autor: Concejal Carlos Rubén Álvarez.



C. P. A. JUAN CARLOS BURANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

21 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1608

Expte.Nº17189-C-16.-

VISTO:

La Ordenanza Nº6649/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la instalación de cámaras de seguridad en la intersección de Avda. Independencia y Avda. Acosta Villafañe;

Que a fs.07 la Administración del Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº6649, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM V. PEREA
M.P.E. C.O.P.P.D. N.º 16.141 DE EE. Y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1609



21 DIC 2016

CDSFVC

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la construcción e instalación del CENTRO DE CASTRACIÓN SUR dependiente del Departamento de Zoonosis de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a ubicarse sobre el espacio verde del Loteo Parque Sur, en la intersección de Avenida los Minerales y calle Peso Fuerte, según croquis que se adjunta en Anexo N° 1 que acompaña y forma parte de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del centro será el de brindar asistencia médica veterinaria primaria y esterilización por vía quirúrgica de animales domésticos y vagabundos.

ARTÍCULO 3º.- Serán elementos indispensables para la atención de animales y castración:

-Habitación de cirugía de tamaño mediano con iluminación suficiente, pileta y mesada.

-Oficina para atención al público.

-Sala de espera.

-Baño para el personal y público en general.

-Una camilla de cirugía de acero inoxidable.

-Caniles temporarios, cerrados, con salida al exterior, individuales.

-Instrumental quirúrgico, insumos veterinarios, material descartable y todo lo necesario para su óptimo funcionamiento.

ARTÍCULO 4º.- Las castraciones/esterilizaciones deberán ser realizadas por profesionales médicos veterinarios matriculados municipales o contratados al efecto por la Municipalidad, idóneos, con las técnicas más avanzadas que



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1609



21 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

aseguren la mayor probabilidad de éxito, rápida recuperación,
sin sufrimiento durante la operación.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a
invitar a estudiantes de los últimos años de la carrera de
ciencias veterinarias y a celebrar convenios con las
Organizaciones de Protección Animal para fines educativos y
de colaboración.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará
las provisiones presupuestarias correspondientes para
adecuarlas al periodo 2017, para el cumplimiento de la
presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los
Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo
Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de
Catamarca, al primer día del mes de diciembre del año dos mil
dieciséis.

ORDENANZA Nº

Expte. C.D. Nº 3596-F-16

Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.



C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante C.D.V. de Catamarca



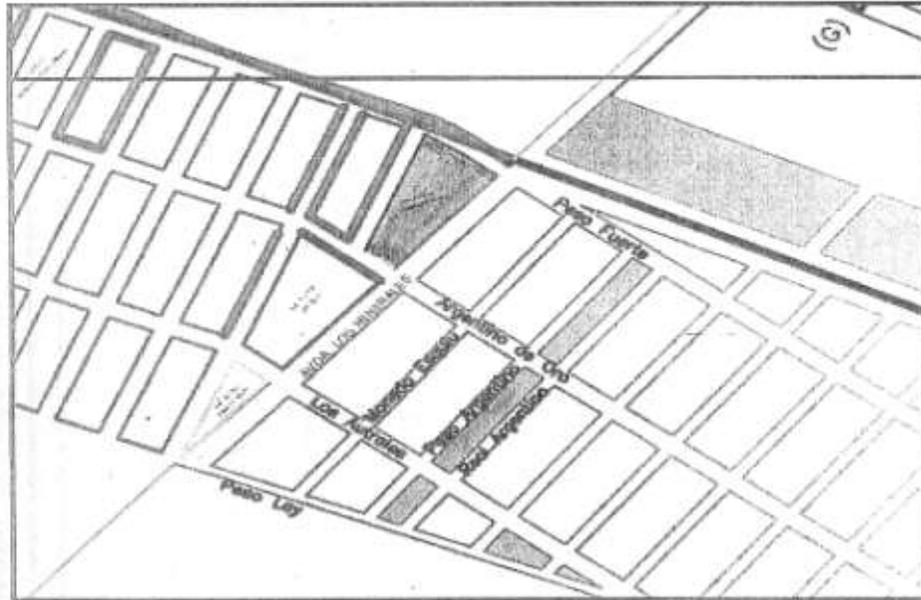
3596-F-16

1609



ANEXO N° 1

21 DIC 2016



Ref.: Espacio verde afectado para la construcción del Centro de Castración.

Dr. DANIEL GUSTAVO DELAY
CONSEJAL DE J. MUNICIPAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dr. GILBERTO GARCÍA BUSTO
CONSEJAL DE J. MUNICIPAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

"...Sin Leyes no hay Patria..." - P.M.E. 09/07/1853
Cód. N° 4223/07



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

21 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1609

Expte. Nº 17236-C-16.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 6660/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria, al Primer día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la construcción e instalación de un Centro de Castración Sur, a ubicarse sobre el espacio verde del loteo Parque Sur;

Que a fs.08 la Dirección General de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º).- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza Nº 6660, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 01 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA, MESA DE FE. y SE.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1610



21 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 DIC 2016
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Establécese como Política de Gobierno las acciones tendientes a la protección de la fauna en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Las Autoridades Municipales serán agentes de control del cuidado responsable, diseñando e implementando políticas destinadas al bienestar, facilitando con sus acciones el cuidado sanitario de los animales y de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por Fauna a los efectos de esta Ordenanza:

- a) Domiciliados: Animales que conviven con las personas, compartiendo su lugar de residencia, en calidad de animales de compañía o de trabajo;
- b) En situación de calle: Animales que viven en la vía pública sin cuidadores identificados;
- c) Comunitarios: Animales en situación de calle, pero protegidos y alimentados por la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- Denómínase "Cuidador" de un animal y por ende, responsable del mismo, a quien lo cuide o alimente habitualmente, lo integre o no, a su casa para que se convierta en su compañía. Los mismos estarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1610



21 DIC 2016

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 4°.- Considerase cuidado responsable, a la observación minuciosa del conjunto de medidas específicas consistentes en procurar a la población animal una adecuada provisión de alimento, cobijo, contención, atención de la salud y buen trato durante toda la vida, evitando asimismo el riesgo que pudieran generar como potenciales agresores o transmisores de enfermedades a la comunidad humana, animal o al medio ambiente en general. Asimismo deberá el cuidador responsable controlar la proliferación masiva de los animales.

ARTÍCULO 5°.- Modifíquese el Artículo 43° de la Ordenanza N° 3306/99 (Código de Faltas Municipal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43.- El que hiciere abandono, descuido, o mantuviere atado o no brindare la atención médica necesaria a un animal bajo su cuidado será sancionado con multas de veinte (20) a cincuenta (50) UM".

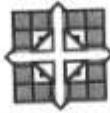
ARTÍCULO 6°.- Incorpórese el Artículo 43° BIS a la Ordenanza N° 3306/99 (Código de Faltas Municipal) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43 BIS.- El que cometiere un acto de crueldad contra un animal o sin necesidad lo maltratare o le impeliere a fatigas manifiestamente excesivas, será sancionado con multas de cincuenta y un (51) a cien (100) UM.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1610



21 DIC 2016

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

En el caso en que provocare la muerte del animal la multa será de ciento cincuenta (150) a doscientas (200) UM."

ARTÍCULO 7º.- Serán considerados actos de maltrato los previstos por el Artículo 2º de la ley 14.346:

- 1º No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos.
- 2º Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que, no siendo de simple estímulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
- 3º Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas.
- 4º Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado.
- 5º Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
- 6º Emplear animales en el tiro de vehículos que excedan notoriamente sus fuerzas.

ARTÍCULO 8º.- Serán considerados actos de crueldad los previstos por el Artículo 3º de la ley 14.346:

- 1º Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.
- 2º Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1610



21 DIC 2016

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.

3º Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada.

4º Experimentar con animales de grado superior en la escala zoológica al indispensable según la naturaleza de la experiencia.

5º Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones.

6º Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación delonato.

7º Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por sólo espíritu de perversidad.

8º Realizar actos públicos o privados de riñas de animales, corridas de toros, novilladas y parodias, en que se mate, hiera y hostilice a los animales.

ARTÍCULO 9º.- Créase la Línea 0800 de Denuncias por Abandono o Maltrato Animal, que tendrá por objeto informar y canalizar las denuncias sobre la temática.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1610



21 DIC 2016

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

ARTÍCULO 10º.- A los fines del control y cumplimiento de esta Ordenanza deberán articularse actividades entre la Policía Ambiental dependiente del Departamento Ejecutivo, las Asociaciones Protectoras de Animales y agrupaciones o grupos independientes.

ARTÍCULO 11º.- El Departamento Ejecutivo realizará las provisiones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos no previstos.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6700 16
Expte. C.D. Nº 3772-F-16
Autor: Concejal Gilberto Orlando Filippin.

EL LEONIDO REBAÑANO ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



C.P.N. ALBERTO REBAÑANO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

21 DIC 2016

DECRETO S.G.Nº

1610

Expte.Nº17415-C-16,-

VISTO:

La Ordenanza N°6700/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Siete días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se establece como política de gobierno acciones tendientes a la protección de la fauna en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que a fs.08 la Secretaria de Protección Ciudadana, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59º y Art.71º de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6700 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016,-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC.RAUL A.JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MARCELO V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE LEG. Y AS.
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1361



20 FEB 2017

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 de Junio de 2016.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en carácter de donación a la Sra. SILVIA DEL VALLE MORENO, DNI N° 12.179.988; la parcela identificada con la Matricula Catastral N° 07-25-31-5977, propiedad de esta Municipalidad de la Capital por Escritura N° 4, de fecha 09/06/2004, pasada por ante la Escribana de Gobierno Municipal, Silvia Brocal de Castillo, ubicada sobre Avenida Choya del Barrio Altos de Choya 305 Viviendas de ésta ciudad Capital, que según plano de loteo, registrado mediante Resolución N° 034 de fecha 28/02/2007-Archivo N° 1010 del Departamento Capital; que mide: al Norte 26,37m; al Sur 26,31m; al Este 10,27m; y al Oeste 10,60m; totalizando una superficie de 272.55m² y, Linda: al Norte, con Parcela Matricula Catastral N° 07-25-31-6078; al Sur, con Calle 5 de Octubre; al Este, con Avenida Choya y al Oeste, con Parcela Matricula Catastral N° 07-25-31-6076.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue la correspondiente Escritura de donación de la parcela descripta en el artículo anterior, propiedad de esta Municipalidad, a favor de la Sra. SILVIA DEL VALLE MORENO, DNI N° 12.179.988. La donación se realiza con cargo:

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/2013 - Ord. Nº 4223/07



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
(Ord. Nº 6209/15)

1361



20 FEB 2017

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

con la condición resolutoria de que la beneficiaria tendrá prohibido enajenar total o parcialmente, por el término de diez años, a contar desde la fecha de la escritura. Esta cláusula, hace inoponible cualquier contrato o disposición que la contradiga.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a Escribanía de Gobierno Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio, previo cumplimiento de lo especificado en la presente Ordenanza y de las previsiones de la Ordenanza Nº 875/77 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ORDENANZA Nº 6411/16

Expte. C.D. Nº 3183-I-15

Expte. DEM Nº 09657-D-13.

Autor: Intendencia Municipal

C.P.N JUAN CRUZ MIRANDA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN
SECRETARIO PARLAMENTARIO

"...Sin Leyes no hay Patria..."
P.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES



*Municipalidad de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

20 FEB 2017

DECRETO S.G.Nº

136

Expte. Nº9657-D-13

VISTO:

La Ordenanza N°6411/16, sancionada por el Concejo Deliberante en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, a los Dieciséis días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al D.E.M. a adjudicar en carácter de donación el inmueble ubicado en el Barrio de Choya 305 Viviendas a favor de la Sra. Moreno Silvia del Valle";

Que el Concejo Deliberante mediante Decreto de Presidencia N°0078/17, establece una FE DE ERRATA de la presente Ordenanza;

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59ª y Art.71ª de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°6411 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de Junio de 2016, con la FE DE ERRATA dictada por el Concejo Deliberante mediante Decreto de Presidencia N°0078 de fecha 15 de Febrero de 2017.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal Archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**

MICHAEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA DE LEG. Y ES.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



165



06 MAR 2017

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO ADJUNTO

LISTADO DE BENEFICIARIOS: SUBSIDIOS EXpte. REF. N° GC-01997-P-17

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO	FIRMA
1	García, Raúl Nemecio	24.065.324	\$ 800	
2	Chasampi, Gonzalo Exequiel	38.628.875	\$ 800	
3	Sosa, Claudia Jesica	35.388.406	\$ 800	
4	Sarmiento, Roberto Agustin	33.689.180	\$ 800	
5	García, Yanet María de los Ángeles	37.632.312	\$ 800	
6	Castillo, Claudia Rosana	25.270.634	\$ 800	
7	Coronel, Celeste María Belén	35.565.179	\$ 800	
8	García, Issac Yamil	40.598.625	\$ 800	
9	Gómez, Nelson Exequiel	34.323.958	\$ 800	
10	Herrera, Franco Dario	39.014.833	\$ 800	
11	Sosa, Ángel Eduardo	20.308.152	\$ 800	
		TOTAL	\$ 8.800	

ES COPIA

Lic. Raúl A. Juli
INTENDENTE MUNICIPAL
Dr. Hernán Mariel
SECRETARIO DE GOBIERNO

COPIA DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRIAM DEL V. PEREA
Jefe de Oficina Ejecutiva y de
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca



173



08 MAR 2017

Expediente GC-02202-D-17

	NOMBRE	D.N.I.	MONTO
1	Acosta Eliana Trinidad	38.202.825	\$ 500,00
2	Agüero Aldana Micaela	49.294.386	\$ 500,00
3	Alcaraz Pedro Enrique	28.046.948	\$ 300,00
4	Ardiles Juan Carlos	37.089.321	\$ 1.500,00
5	Astuenaga Jose Eduardo	8.560.810	\$ 400,00
6	Barros Galvan Mitha Silvana Del Valle	26.373.173	\$ 400,00
7	Bazan Norma Del Valle	26.636.427	\$ 500,00
8	Bracamonte Benito Mario	24.830.301	\$ 800,00
9	Bracamonte Johana Del Valle	30.949.680	\$ 2.000,00
10	Burgos Gisela Soledad	34.232.197	\$ 1.500,00
11	Burgos Mariela Alejandra	32.953.962	\$ 1.500,00
12	Castillo Florencia Melanie	40.927.123	\$ 500,00
13	Castillo Karen Jacqueline	39.013.594	\$ 500,00
14	Castillo Matias Emanuel	34.783.217	\$ 300,00
15	Challe Cristian Omar	31.126.383	\$ 400,00
16	Chasampi Yanina Patricia	30.676.631	\$ 400,00
17	Contreras Sandra Noelia	33.333.025	\$ 500,00
18	Gonzalez Flavia Anahi	32.650.785	\$ 500,00
19	Gonzalez Leandro Antonio	24.845.917	\$ 800,00
20	Heredia Brenda Evelyn	40.598.919	\$ 400,00
21	Medina Natalia Silvana	26.892.875	\$ 2.000,00
22	Mercado Miguel Alfonso	27.341.321	\$ 700,00
23	Molina Hernan Amadeo Nicolas	35.934.970	\$ 500,00
24	Montivero Domingo Jose	22.751.513	\$ 300,00
25	Moreno Maria Celeste	27.900.903	\$ 500,00
26	Nieto Viviana Del Carmen	33.543.550	\$ 500,00
27	Nieva Dana Edth	39.997.387	\$ 1.500,00
28	Nieva Matias Luis Armando	31.814.464	\$ 400,00
29	Ochoa Hortencia Liliana	31.993.598	\$ 500,00
30	Olmos Ivana Griselda	32.282.047	\$ 400,00
31	Ortiz Nestor Damian	37.307.506	\$ 500,00
32	Paez Vanesa Araceli	25.117.309	\$ 2.500,00
33	Pontifice Martha Nelly	11.779.833	\$ 1.500,00
34	Quevedo Cinthia Lorena	35.934.339	\$ 300,00
35	Quispe Ana Maria	17.028.598	\$ 300,00
36	Rodriguez Martin	20.998.703	\$ 2.500,00
37	Romero Analia Alejandra	23.920.024	\$ 400,00
38	Romero Jose Daniel	21.944.453	\$ 1.000,00
39	Saavedra Fernando Mauricio	30.676.583	\$ 700,00
40	Soria Griselda Del Valle	29.917.026	\$ 500,00
41	Tapia Marta Alicia	35.897.420	\$ 500,00
42	Varela Nancy Del Valle	33.550.395	\$ 400,00
43	Velardes Sara Felipa	22.864.012	\$ 1.500,00
44	Velazque German Andres	35.286.149	\$ 300,00
45	Vera Ana Maria	31.310.281	\$ 400,00
46	Vergara Johana Marqueza Del Valle	33.758.925	\$ 500,00
47	Videla Monica Paola	28.172.677	\$ 300,00
TOTAL SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL SESIENTOS 00/100			\$ 35.600,00



176

08 MAR 2017

ANEXO ÚNICO

DECRETO S. P. y M. N°

RESOLUCIONES D.G.RRHH. AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL - PERIODO 21/01/17 al 20/02/17

Resolución N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	MOTIVO	DESDE	HASTA
N° 011/17	ANA GABRIELA ANDRADA	25.302.638	ED-18417-D-16	REINTEGRO en Un (01) Cargo de Maestra de Grado.	12/12/16	—
N° 012/17	NESTOR ISIDRO CANO	26.373.128	ED-00038-D-17	REINTEGRO en Quince (15) Horas Cátedra.	02/12/16	—
N° 013/17	GLADYS MIRTA LOZA	16.758.602	ED-00040-D-17	REINTEGRO en Cuatro (04) Horas Cátedra.	07/12/16	—
N° 014/17	OLGA ADRIANA PEREZ	14.719.203	ED-00153-D-17	REINTEGRO en Diez (10) Horas Cátedra.	27/12/16	—
N° 015/17	OLGA ADRIANA PEREZ	14.719.203	ED-00178-D-17	REINTEGRO en Dos (02) Horas Cátedra.	26/12/16	—
N° 016/17	MARIELA SILVANA CECCONI	20.997.109	ED-00155-D-17	REINTEGRO en Un (01) Cargo de Maestra de Grado.	16/12/16	—
N° 017/17	MARTIN MIGUEL VILLAFANEZ	35.269.340	ED-17571-D-16	ALTA SUPLENTE en Cuatro (04) Horas Cátedra, por Licencia por Largo Tratamiento (Art. 17) de la Prof. Ines Alejandra Carrizo.	05/09/16	—
N° 018/17	MARIA SABRINA CORDOBA	35.269.201	ED-17627-D-16	ALTA SUPLENTE en Seis (06) Horas Cátedra, por Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía (Art. 42) del Prof. Sergio Orlando Barros.	13/09/16	—
N° 019/17	PAOLA LORENA MIRANDA	29.750.196	ED-17629-D-16	ALTA SUPLENTE en Nueve (09) Horas Cátedra, por Licencia por Largo Tratamiento (Art. 16) de la Prof. Claudia Soledad Aguero.	21/11/16	—



176 |

08 MAR 2017

Nº 020/17	MARCOS LUCIANO GOMEZ	27.496.377	ED-00160-D-17	REINTEGRO en Doce (12) Horas Cátedra.	12/12/16	—
Nº 021/17	JORGE LUIS VALDIVIEZO	28.310.844	ED-00158-D-17	ALTA SUPLENTE en Doce (12) Horas Cátedra, por Licencia por Largo Tratamiento (Art. 16) de la Prof. Teresita Elizabeth Letiva.	07/11/16	—
Nº 022/17	LORENA CECILIA VARELA OVEJERO	26.433.578	ED-00161-D-17	ALTA SUPLENTE en Quince (15) Horas Cátedra, por Licencia por Maternidad (Art. 25) de la Prof. Claudia Verónica Tolaba.	29/09/16	—
Nº 023/17	RITA VIRGINIA REGALADO	24.776.697	ED-00159-D-17	REINTEGRO en Un (01) CARGO DEL Nivel Inicial con Taras Pasivas Transitorias.	18/12/16	—



1867



09 MAR 2017

*Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca*

ANEXO ADJUNTO

LISTADO DE BENEFICIARIOS: SUBSIDIOS POR SALUD EXPTE. REF. N° GC-02300-P-17

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MONTO	FIRMA
1	AVELLANEDA, RAMONA BEATRIZ	21.870.853	\$2.000	
2	TREJO, EDITH DEL VALLE	14.601.746	\$ 2.000	
3	RIVERA, RUTH ALEJANDRA	23.024.106	\$ 1.000	
	TOTAL		\$ 5.000	

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR. HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIRELA DEL V. PERCA
JEFE DE OFICINA DE EE Y RR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



**Ante - Proyecto Municipal
“Casa de Resguardo” en
Centro Integral Terapeutico
“La Sala”**

La Sala
CENTRO INTEGRAL DE
CATAMARCACIUDAD



10 MAR 2017

Secretaría de
Salud y
Bienestar Social

Casa de Resguardo – Centro Integral Terapéutico La Sala – Dirección de Salud Mental. Secretaria de Salud y Bienestar Social

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 en su ARTÍCULO 4º. Versa – “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”.

Y en su ARTÍCULO 5º.- “La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una **evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado**”.

Dado el articulado precedente de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657 y la demanda por parte de jóvenes de entra 15 a 30 años de edad que asisten actualmente al Centro Integral Terapéutico La Sala, abriendo sus puertas el 12 de junio del año 2015, la Secretaría de Salud y Bienestar Social a través de la Dirección de Salud Mental y Administración del CIT La Sala, tiene como misión y visión ampliar la cobertura en materia asistencial a jóvenes que se ven afectados por situaciones de consumo problemático de sustancias y otras situaciones de vulnerabilidad psicosocial a las que se ven expuestos.

Como antecedentes de lo antedicho, actualmente el Municipio de SFVC cuenta con **Ordenanza Municipal N° 5901** aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la Capital, quien crea el “Programa Integral de Prevención, Asistencia y Rehabilitación del consumo problemático de sustancias legales e ilegales”

Y con el Decreto I.M. N° 1808/14 de creación del “Programa Integral para el abordaje de personas en riesgo psicosocial, problemáticas relacionadas al consumo de sustancias y demás problemáticas psicosociales”.

✓ **Estructura del programa:**

La Casa de Resguardo contará con dos habitaciones, una para el sexo femenino y otra para el masculino, compuesta cada una con 3 camas cuchetas, colchones, sábanas y colchas ignífugas.

El horario de apertura de la misma será de 18:30 a 8:30 horas del día posterior, constituyéndose el día de apertura los días Viernes a 18:30hs, finalizando la misma los días Lunes a 8:30 horas.

El funcionamiento de la misma será diario, de 24 horas, brindando contención, atención y asistencia a situaciones específicas de cada caso con el fin de mitigar el riesgo.

El equipo tratante determinará, y exclusivamente él, según criterios terapéuticos, la necesidad de que el paciente haga uso de la **Casa de Resguardo**.

El **objetivo principal** de esta consistirá fundamentalmente que el paciente se vea protegido de los diversos riesgos que implica el uso abusivo de sustancias, tales como no poder



controlar el síndrome de abstinencia, evitar delinquir, el robo, asaltos a mano armada, autolesiones, problemas judiciales, entre otros.

✓ **La misma contará con criterios de admisión claramente definidos:**

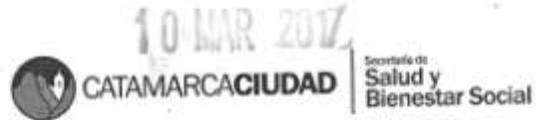
1. El motivo de ingreso al programa como modalidad casa de resguardo, no deberá tener como objetivo **bajo ningún criterio** la resolución de una problemática habitacional.
2. La persona podrá acceder y permanecer únicamente de manera voluntaria, sino que la permanencia en la misma dependerá del criterio del equipo tratante. Aunque de manera voluntaria podrá por sí misma decidir el egreso de la Institución previa explicitación de los riesgos a los que se puede ver expuesto el paciente a su referente.
3. No deberá bajo ningún criterio estar bajo los efectos de sustancias, el cual pudiera causar excitación psicomotriz, riesgo para sí o para terceros, en tal caso, el paciente será derivado a otro centro de salud acorde a la demanda.
4. Quien asistiera a la modalidad "Casa de Resguardo" deberá necesariamente encontrarse incluido en el dispositivo y con continuidad en el proceso terapéutico que se desarrolla en la institución bajo la modalidad "Centro de Día".
5. En caso de tratarse de un menor de 18 años de edad, este deberá acudir con adulto referente, responsable de permanecer en la institución.
6. Quien ingresara a la institución deberá necesariamente firmar el consentimiento informado de que permanecerá en la misma conforme y comprometida con las pautas de convivencia del lugar a los fines de que las mismas serán estrictamente cumplidas.

La **duración de los tratamientos** estará definida por la singularidad de la problemática, derivado esto, de la tarea diagnóstica a cargo del equipo interdisciplinario, y no por una condición generalista, desprovista de rigor clínico.

La institución se enfocará en el corrimiento del eje de la abstinencia total como una única alternativa a la problemática, sino también en el establecimiento de parámetros y objetivos particulares según el caso y la demanda. Es decir que en este sentido se apela al concepto de "**reducción del riesgo**" que aporta nuevas miradas y posibilidades en lo que respecta a la tarea asistencial.

1. Disminuir la morbi-mortalidad de los usuarios de drogas.
2. Disminuir o minimizar el deterioro psicosocial.
3. Mejorar la calidad de vida de los usuarios de drogas.
4. Establecer contacto entre el mayor número posible de usuarios y los servicios sanitarios.
5. Incrementar la retención de los usuarios en tratamiento.
6. Respeto de los Derechos Humanos y la Inclusión social.

En el **ARTÍCULO 14**°. La Ley versa que – "*La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar,*



comunitario o social. Debe promoverse el mantenimiento de vínculos, contactos y comunicación de las personas internadas con sus familiares, allegados y con el entorno laboral y social, salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente".

Y en su **ARTÍCULO 15°**.- "La internación debe ser **lo más breve posible**, en función de **criterios terapéuticos interdisciplinarios**. Tanto la evolución del paciente como cada una de las intervenciones del equipo interdisciplinario deben registrarse a diario en la historia clínica. **En ningún caso la internación puede ser indicada o prolongada para resolver problemáticas sociales o de vivienda**, para lo cual el Estado debe proveer los recursos adecuados a través de los organismos públicos competentes".

La modalidad de **Casa de Resguardo**, consiste como un dispositivo intermedio de atención, en tal sentido, la misma apunta, a la vez que a reducir los riesgos que el consumo implica, a favorecer el desarrollo de potencialidades del paciente con problemática del consumo de sustancias; en el marco de un entorno asistencial y social supervisado y seguro. Al ser esta de puertas abiertas, es decir, **voluntaria y con el consentimiento de la persona**, brinda la posibilidad, el lugar y el espacio a ser tratado éste sin necesidad de una internación a puertas cerradas o por desintoxicación; el fin de misma no apunta a un proceso de internación para desintoxicación, ni aislamiento alguno del sujeto, sino que, como bien indica su nombre a que éste que se encuentra en riesgo, se vea "resguardado" de los mismos en un tiempo en el que adquiera las herramientas para afrontar los mismos y no exponerse a ellos. En momentos de vulnerabilidad psicosocial, familiar, etc; las personas suelen necesitar una mayor contención, cuidado e incluso atención profesional, ya que muchas veces no cuentan con los recursos necesarios y con un entorno socio familiar acorde a la situación que transitan.

✓ **Marco Legal:**

Con respecto al marco legal necesario para el funcionamiento de Casas de Resguardo, debemos señalar que la actual Ley Nacional de Salud Mental 26.657, otorga a éstas Casas un lugar distinguido en el tratamiento de pacientes con padecimientos psíquicos ya que marca una diferencia en el servicio, adecuándose a las necesidades del paciente, con abordajes interdisciplinarios y personalizados, favoreciendo la reincorporación de la persona a su cotidianeidad. Las Casas de Resguardo son espacios de contención terapéuticos, con un entorno físico agradable y en el que se vela por la seguridad, el desarrollo de la creatividad y de las habilidades sociales, en un espacio de auto cuidado para el paciente.

El funcionamiento de éste tipo de Casas estaría dentro del **ARTICULO N° 11** de la ley antes mencionada que versa "Se debe promover el desarrollo de dispositivos tales como: consultas ambulatorias; servicios de inclusión social y laboral para personas después del alta institucional; atención domiciliaria supervisada y apoyo a las personas y grupos familiares y comunitarios; servicios para la promoción y prevención en salud mental, así como otras prestaciones tales como casas de convivencia, hospitales de día, cooperativas de trabajo, centros de capacitación socio-laboral, emprendimientos sociales, hogares y familias sustitutas"



Con respecto a la problemática específica que se abordaría en nuestro caso en particular, debemos destacar que nos encontramos dentro del **ARTICULO N° 4** de la misma ley, donde establece claramente que: *"Las personas con uso problemático de drogas legales e ilegales tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud"*.

En lo que se refiere a la modalidad del abordaje a realizarse en esta Casa, estaríamos dentro de lo que plantea el **ARTICULO N° 8** y **9** de la mencionada ley en cuanto a un abordaje a cargo de un equipo interdisciplinario, e intersectorial .

ARTICULO N° 8 *"Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente"*.

"Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes".

ARTICULO N° 9 *"El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales"*.

Con todas éstas acciones daríamos cumplimiento como autoridades del área de Salud del Municipio de SFVC, en coordinación con las áreas de educación, desarrollo social, trabajo y otras áreas que correspondan, implementando acciones de inclusión social, laboral y de atención en salud mental comunitaria.

En el marco de la casa de resguardo se fomentará la participación en grupos de pares, actividades grupales, espacios terapéuticos de contención, instancias de dinámicas grupales que sirvan como apoyatura y complementariedad al tratamiento durante la jornada Centro de Día que se viene desarrollando en la institución; y actividades fuera de la institución como las que de un tiempo se ejecutan en el programa del Centro Integral Terapéutico "La Sala" con el fin de que poco a poco, cada persona logre vivir lo más autónoma y plenamente posible, logrando el propósito de su reinserción comunitaria tanto en lo social, como en lo educacional y lo laboral y pueda sentirse integrada en diversos espacios y ámbitos sociales con un entorno físico agradable, lograr la autonomía y velar por su seguridad, higiene personal, el desarrollo de la creatividad a través de la enseñanza y adquisición de autocuidados, la adquisición de habilidades y pautas sociales cuando no las hubiera con el objetivo de favorecer en la persona la reincorporación e inclusión en la cotidianeidad, proceso este que se desarrollará de manera escalonada, por etapas, con objetivos claros y definidos para caso, que serán evaluados por el equipo tratante a cargo.

✓ **Equipo a cargo de Casa de Resguardo:**

Estructura de la misma:

Guardias 24 horas:

1. Desde Viernes 18:30hs a Lunes 8:30hs.

Viernes 18:30hs a Sábado 18:30hs.



Sábado 18:30hs a Domingo 18:30hs.

Domingo 18:30hs a Lunes 8:30hs. (Guardia de 14hs).

Contando con 3 (tres) guardias por fin de semana, con un total de 8 (ocho) guardias de 24 (veinte cuatro) horas mensuales y 4 (cuatro) de 14 (catorce) horas.

Necesidades a cubrir en materia de Recurso Humano:

(Necesidades: dos médicos generalistas, dos licenciados en psicología, dos licenciados en enfermería, una trabajadora social, dos acompañantes terapéuticos, cuatro talleristas, dos personal de cocina, dos personal de maestranza, un personal policial).

Estructura específica por área especializada y/o sector:

2 (dos) médicos generalistas:

Un medico 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

Un medico 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

2 (dos) Licenciados en psicología:

Un Licenciado en psicología 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

Un Licenciado en psicología 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

2 (dos) enfermeros:

Un enfermero 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

Un enfermero 4 (cuatro) guardias de 24 (veinticuatro) horas mensuales, 1 (una) guardia de 14 (catorce) horas.

1 (una) trabajadora social para realizar visitas sociales de los jóvenes alojados en la Casa de Resguardo.

2 (dos) personal de cocina:

Uno turno noche, de viernes de 18:30 a 23:30hs;

Sábados CUBIERTO hasta 18,30hs

Sábado de 18:30hs a 23:30hs.

Domingo de 8:30hs a 13:30hs

Y de 17:00hs a 22:00hs.

2 (dos) personal de maestranza:

Sábado de 8:30hs a 13:30hs.

Sábado de 18:30hs a 23:30hs.

Domingo de 8:30hs a 13:30hs

Y de 17:00hs a 22:00hs.

4 (cuatro) talleristas, SABADO cubierto;

Domingo de 8:30hs a 13:30hs

Y de 13:30hs a 18:30hs.



Resto de la jornada, asistencial con el personal de guardia. VER POSIBILIDAD DE DOS TALLERISTAS POR TURNO.

2 (dos) personal policial. INCREMENTAR LA SEGURIDAD LOS FINES DE SEMANA.

2 (dos) Acompañante terapéutico:

Sábado de 8:30hs a 13:30hs.

Sábados de 13:30hs a 18:30hs.

Domingo de 13:30hs a 18:30hs.

CUADRO DEL PERSONAL

Horas	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
18:30 a 18:30hs.	Médico Generalista, Lic. En Psicología, Lic. En Enfermería, personal policial.	Médico Generalista, Lic. En Psicología, Lic. En Enfermería, personal policial.		
8:30 a 13:30hs.		Personal maestranza, acompañante terapéutico, personal policial.	Trabajadora social, cocinera, personal maestranza, dos talleristas, personal policial.	
13:30 a 18:30hs		Trabajadora social, acompañante terapéutico, personal policial.	Dos talleristas, acompañante terapéutico, personal policial.	
17:00 a 22:00hs. 18:30 a 23:30hs.	Cocinera, personal maestranza, personal policial.	Cocinera, personal maestranza, personal policial.	Cocinera, personal maestranza, personal policial.	
18:30 a 8:30hs.				Médico Generalista, Lic. En Psicología, Lic. En Enfermería, personal policial.

✓ **Cronograma de Casa de Resguardo:**

De 8:30hs a 10:30hs aseo personal, adquisición de pautas, desayuno.

De 10:30hs a 12:30hs, control médico, terapia individual, reunión de apertura, trabajo grupal.



CATAMARCACIUDAD

Secretaría de
Salud y
Bienestar Social

Lectura de novedades, comentarios de las noticias de los medios de comunicación.

De 12:30hs a 13:30hs desarrollo de taller.

De 13:30hs a 15:00hs almuerzo.

De 15:00hs a 16:00hs espacio libre de recreación.

De 16:00hs a 17:00hs taller de arte, música, actividad física.

De 17:00hs a 18:00hs merienda.

De 18:00hs a 20:00 hs taller productivo.

De 20:00 a 21:00 hs reunión de cierre (convivencia)

21:00hs cena.

22:00hs cierre de la jornada, oración.

✓ **Necesidades de infraestructura edilicia y materiales y equipamiento afines:**

Con respecto a las condiciones edilicias necesarias para un funcionamiento óptimo del servicio necesitaremos contar con la ampliación en infraestructura de una habitación, la cual funcionará como dormitorio considerando que actualmente en CIT La Sala no distingue sexo en su abordaje de la problemática, para poder así dar hospedaje a los jóvenes los fines de semana; a su vez y también con el objetivo de "cuidar" al recurso humano que llevará adelante el proceso terapéutico o tratamiento de los jóvenes consideramos necesario y oportuno que el equipo de trabajo tenga dispuesto un espacio para disponer sus efectos personales y encontrarse en un lugar complaciente para el desarrollo de sus actividades, por ello necesitaremos una habitación que será ocupada por el personal afectado a las guardias y previendo que en la actualidad la infraestructura del CIT se vio modificada de acuerdo a las necesidades del sector, es necesario ampliar a dos oficinas para la realización de tareas administrativas.

Dos habitaciones (dormitorios), una paciente, otra personal.

Dos oficinas administrativas.

✓ **Recurso material:**

Vehículo permanente en la institución.

Ambulancia en guardia pasiva por 24hs.

3 (tres) escritorios con cajonera con llave.

2 (dos) computadoras all in one.

2 (dos) impresoras laser.

2 (dos) notebook.

1 (un) televisor.

6 (seis) sillas – 2 (dos) con ruedas y 4 (cuatro) fijas.

2 (dos) camas cucheta.

3 (tres) armarios doble puerta con llave.

3 (tres) lockers.

Artículos de librería varios (cuadernos, cartulinas, afiches, lápices de colores, crayones, abrochadoras, lapiceras colores varios, resmas A4 y Oficio, mándalas, letrógrafos, temperas,



10 MAR 2017

Secretaría de
Salud y
Bienestar Social

revistas, libros de cuento, ficheros, hojas para ficheros, cartón corrugado colores varios, pizarrón blanco para fibra, fibras para pizarrón, plastilina, perforadora, plasticola, plasticola de colores varios, plasticola con glitter, cinta de papel, cinta scotch, marcadores, felpas colores varios, tinta para impresora negra y de color, pegamento universal, acrílicos, telas para pintura, pinceles, etc).

✓ Ficha de recepción

Nombre y Apellido:

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Estado civil:

Nacionalidad:

Dirección:

Escolaridad: (Nivel de estudios realizados o en curso):

- Estudios primarios
- Estudios secundarios
- Estudios terciarios
- Estudios universitarios

Ocupación actual:

- Estudiante
- Trabajo a tiempo completo
- Trabajo a tiempo parcial / a medio tiempo
- Trabajo y estudio
- Desempleado

Otras actividades:

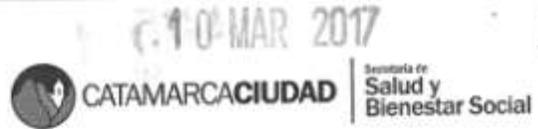
- Recreativas
- De ocio
- Culturales
- ¿Dónde?
- ¿Con quién?

Lugar de residencia habitual:

- En el domicilio familiar
- Casa propia
- Alquila
- Otros

Indica de dónde proviene la plata de la que dispones (puedes rodear varias opciones):

- Asignación familiar
- Pareja



- Trabajo
- Becas
- Préstamos de los amigos
- Otros (especificar): _____

Grupo Familiar:

- Quienes lo integran, subrayar: padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, otros.
- Estado civil de los padres:
- Madre: Edad:
- Estudios cursados:
- Ocupación: Horarios de trabajo:
- Padre: Edad:
- Estudios cursados:
- Ocupación: Horarios de trabajo:
- Personas o actividades a cargo en ausencia de los padres:
- Hermanos/as:
- Nombres/ edades:
- Trastornos mentales en otros miembros (lejanos o no) de la familia y abuso de alcohol o drogas

Historia del problema actual:

- Descripción del paciente de su problema
- Detalles de la naturaleza del problema y severidad actual de los síntomas
- Interrogatorio sistemático acerca de otros problemas y síntomas relevantes
- Comienzo y curso de los síntomas y de los problemas

Historia personal:

- Embarazo materno y nacimiento
- Desarrollo inicial
- Infancia: separaciones, problemas emocionales, enfermedades
- Colegio y educación superior
- Trabajos
- Relaciones sexuales
- Historia menstrual
- Matrimonio
- Hijos
- Circunstancias sociales
- Historia forense
- Historia judicial

Enfermedades pasadas:

- Antecedentes médicos, medicación utilizada:
- Antecedentes psiquiátricos, medicación utilizada:



10 MAR 2017

Personalidad:

- Relaciones
- Actividades de tiempo libre
- Humor prevalente
- Carácter
- Actitudes y normas
- Hábitos

Drogas, alcohol y tabaco:

- Sustancias que consume:
- Frecuencia:
- Modalidad (cómo consume, con quién, en qué ocasiones):
- Cómo la consigue:

CONSENTIMIENTO INFORMADO.

La Sala
CENTRO INTEGRAL TERAPIA Y
CATAMARCACIUDAD